## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230150000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 numerales primero y segundo del artículo 84 y 422 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Davivienda S. A. para obtener el pago de las sumas de dinero adeudadas por Juan Camilo García Andrade, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aporte título ejecutivo, certificado de existencia y presentación legal de la demandante y escritura pública mediante la cual se confirió poder a la poderdante.

La decisión no es susceptible de recurso alguno conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 16 — enero - 2024

> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria